

PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA 2.4 (ERAP 2.4)



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs) SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI-DADE ERAP 2.4

¿QUE ES EL ERAP 2.4?

(*Emergency Rental Assistance Program*, en inglés) es el Programa de Asistencia con el Alquiler para Situaciones de Emergencia 2.4, auspiciado por el Condado de Miami-Dade, y su objetivo es ayudar a las familias que tienen dificultades para pagar el alquiler durante o debido a la pandemia del COVID-19. También puede ayudar con los pagos de servicios públicos y los servicios de estabilización de vivienda.

¿REÚNO LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD?

El programa ERAP 2.4 aceptará solicitudes presentadas por los residentes del Condado de Miami-Dade. Las personas que residen en la Ciudad de Miami y la Ciudad de Hialeah deben presentar su solicitud para asistencia con el alquiler directamente en sus respectivas ciudades. La Ciudad de Miami y la Ciudad de Hialeah han recibido fondos separados del Gobierno de los Estados Unidos para el programa de asistencia con el alquiler.

- No debe poder pagar su alquiler mensual; o está atrasado o no puede pagar la reconexión de uno de los siguientes servicios públicos: electricidad, gas, agua / alcantarillado, basura o Internet; o ha sido desplazado debido a un desalojo, o condiciones de vida insalubres o inseguras debido a una dificultad financiera durante o causada por el COVID-19.
- El ingreso familiar no excede el ochenta por ciento (80%) de los límites del ingreso familiar promedio para el área (AMI, por sus siglas en inglés) del Condado de Miami-Dade, Áreas Estadísticas Metropolitanas de la Florida (MSA) para el programa ERAP 2.4.

Categorías del límite de ingresos de 2022

Núm. de personas en la familia	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingreso anual al 80% del AMI	\$54,600	\$62,400	\$70,200	\$78,000	\$84,250	\$90,500	\$96,750	\$103,000
Ingreso anual al 50% del AMI	\$34,150	\$39,000	\$43,900	\$48,750	\$52,650	\$56,550	\$60,450	\$64,350

- Usted debe de certificar que no recibe asistencia del gobierno que pague la TOTALIDAD de su alquiler. (ejemplos: Programa de vales de selección de vivienda (Sección 8), VASH, FUP, Mainstream, Sección 8 basada en proyectos, HOME-TBRA, Continuum of Care, Vivienda pública). Sin embargo, un hogar elegible que ocupa una propiedad residencial o de uso mixto subsidiado por el gobierno federal, o que recibe asistencia federal para el alquiler puede recibir asistencia, siempre que los fondos no se apliquen a los costos que han sido o serán reembolsados bajo cualquier otra asistencia federal.

PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA 2.4 (ERAP 2.4)



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs) SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI-DADE ERAP 2.4

- Si participa en un programa de alquiler asistido por HUD, o vive en ciertas propiedades con asistencia federal (p. Ej., Utilizando un vale de elección de vivienda, vivienda pública o asistencia de alquiler basada en proyectos) y el alquiler del inquilino se ajusta de acuerdo con los cambios en los ingresos, su hogar puede recibir asistencia para la parte del alquiler o los servicios públicos adeudada por el inquilino que no está subsidiada.
- **Si usted o un miembro de su familia inmediata (cónyuge, pareja doméstica, padres, padrastros, hijos, hijastros) está actualmente empleado por el condado de Miami-Dade, o es un funcionario electo o designado del Condado, deber de solicitar una opinión a la Comisión de Ética del Condado Miami-Dade sobre su participación en este programa.**

¿CUÁNDO SE ACEPTARÁN LAS SOLICITUDES?

El proceso de presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 a.m. del **1ro de octubre del 2021**.

¿CÓMO PUEDO ENVIAR O PRESENTAR MI SOLICITUD?

A partir del **1ro de octubre del 2021**, los formularios de solicitud estarán disponibles en internet en el sitio web <https://www.miamidade.gov/global/housing/home.page>

Sin embargo, si usted no tiene cómo presentar su solicitud en internet, o no tiene una dirección de correo electrónico, en los siguientes dos (2) centros se entregarán solicitudes impresas:

Northern Miami-Dade County:

Victory Homes
520 N.W. 75th Street
Miami, Florida

Southern Miami-Dade County:

Homestead Gardens
1542 S.W. 4th Street
Homestead, Florida

Usted puede recoger y entregar las solicitudes debidamente completadas, entre 9:00 a.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes, **desde el 1ro de octubre del 2021, excepto días festivos.**

Presentar las solicitudes impresas es a su cuenta y riesgo, ya que la posibilidad de **error y descalificación** es mayor. **RECOMENDAMOS ENCARECIDAMENTE RELLENAR Y ENVIAR LA SOLICITUD POR INTERNET.**

Arrendatarios

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs) SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI- DADE ERAP 2.4

Se les recomienda a los arrendatarios comunicarse con el programa mediante el correo electrónico LandlordsERAP@miamidade.gov o el teléfono 786-688-2440 para referir a los arrendadores que tienen pagos atrasados del alquiler. Nos comunicaremos con usted y los arrendadores y determinaremos cómo podemos ayudarlo a usted y al arrendador. Es preciso que se comunique con el programa durante el mismo período que se menciona más arriba, entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m., desde el **1ro de octubre del 2021**, excepto días festivos.

¿EN QUÉ ORDEN SE REVISARÁN LAS SOLICITUDES?

Las solicitudes se revisarán en el orden que sean recibidas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE ME PEDIRÁ QUE PROPORCIONE DESPUÉS DE QUE ME HAYAN CONTACTADO?

- Constancia de que ha sido afectado económicamente durante o por COVID-19 (verificación de pérdida de empleo, desempleo, etc.)
- Su contrato de arrendamiento actual o las páginas del contrato de arrendamiento actual que muestren la dirección de la casa, el monto del alquiler del arrendamiento, el plazo del arrendamiento o si su contrato de arrendamiento es mensual y la firma de usted y el propietario.
- Identificación de todos los miembros del hogar (por ejemplo, licencia de conducir, pasaporte, certificado de nacimiento, factura de servicios públicos, factura de la tarjeta de crédito, estado de cuenta bancaria, etc. Los registros de matrícula escolar son aceptables para menores).
- Comprobante del ingreso actual de todos los miembros de la familia (recibos de sueldo recientes, carta de despido, reclamación por desempleo, declaración de contribución, etc.)
- Si corresponde, información que justifique meses de asistencia adicional (registro del propietario que muestre la cantidad actual adeudada del alquiler, estado de pagos del alquiler, o aviso de fecha límite para pagar el alquiler con el saldo del alquiler adeudado, etc.)
- Formulario (afidávit) proporcionado por el Condado, el cual debe estar firmado por todos los miembros adultos de la familia, confirmando que la información en la solicitud es verdadera a su buen y leal saber, y que la solicitud de asistencia no representa una duplicidad en la asistencia (según lo descrito anteriormente). El afidávit también constituye una autorización para divulgar y obtener información, y le advierte que, salvo la información personal, partes de la solicitud están sujetas a las leyes de divulgación de registros públicos del Estado de Florida.
- Una divulgación de ética que acredite si usted o un miembro de su familia inmediata está empleado actualmente por el condado de Miami-Dade o es un funcionario del condado designado o electo.

PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA 2.4 (ERAP 2.4)



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs) SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI-DADE ERAP 2.4

- Si tiene dificultades para obtener información, el personal lo ayudará a encontrar formas alternativas de cumplir con los requisitos del programa.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE PIDE PROPORCIONAR A LOS PROPIETARIOS?

- El Condado se comunicará con los arrendatarios para garantizar que presenten un formulario federal “W-9”. Asimismo, puede que el Condado trabaje con el arrendatario para asistir en la presentación de otros documentos a fin de aprobar la asistencia con el alquiler solicitada por el arrendador que presentó la solicitud.
- Un acuerdo que el Condado proporcionará a los arrendatarios que acepten la asistencia para el alquiler, que incluye ciertas condiciones del programa.
- Una divulgación de ética que acredite si el propietario o un miembro de la familia inmediata del propietario está actualmente empleado por el condado de Miami-Dade o es un funcionario del condado designado o elegido.

¿CON QUÉ RAPIDEZ LAS FAMILIAS Y LOS ARRENDATARIOS DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS?

Si un empleado del Condado de Miami-Dade se comunica con usted, por teléfono o por correo electrónico, para pedirle documentos adicionales, usted tendrá setenta y dos horas para enviar los documentos requeridos a la dirección de correo electrónico que su administrador de caso le facilitó. Todos los correos electrónicos **tienen** que incluir el nombre del solicitante y el número de solicitud.

Como alternativa, se pueden entregar **copias** de los documentos de verificación requeridos en cualquiera de los dos lugares disponibles (ver arriba); sin embargo, no se recomienda esta opción. El horario de oficina de las dos localidades es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excepto los días festivos.

No se aceptarán documentos originales y no se pueden hacer copias en los lugares de entrega.

¿CUÁNDO SABRÉ SI ME APROBARON PARA RECIBIR LA ASISTENCIA?

Usted recibirá un correo electrónico en el que se le notificará si se le otorgó o no la asistencia. El tiempo de notificación variará, dependiendo de factores como el tiempo que lleva recibir toda la información solicitada y la cantidad de asistencia solicitada.

¿CUÁL ES LA CANTIDAD MÁXIMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER QUE PUEDO RECIBIR POR MES?

La asistencia con el alquiler será la cantidad menor del alquiler mensual o hasta \$3,000 por mes.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs) SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI- DADE ERAP 2.4

DEBO VARIOS MESES DE PAGOS DEL ALQUILER, ¿PUEDO RECIBIR ASISTENCIA ADICIONAL?

Puede ser elegible para pagos atrasados de alquiler y para alquiler futuro por un máximo de 18 meses (ERAP 2.4 no puede ayudar con los atrasos de alquiler durante los meses anteriores a marzo de 2020). Si corresponde, se le solicitará información de respaldo para meses adicionales de asistencia (libro del arrendador que muestre el monto del alquiler adeudado actualmente, estado de cuenta del alquiler, aviso de pago del alquiler que muestre el saldo del alquiler adeudado, etc.).

ANTERIORMENTE, RECIBI ASISTENCIA CON EL ALQUILER DEL PROGRAMA ERAP DEL CONDADO MIAMI-DADE. PUEDO APPLICAR PARA ERAP 2.4?

Sí, si necesita asistencia adicional, usted puede presentar una solicitud para el programa ERAP 2.4. Sin embargo, no recibirá asistencia correspondiente a los meses de alquiler por los cuales se le otorgó la asistencia anteriormente.

¿QUÉ TIEMPO DEMORARÁ RECIBIR LA ASISTENCIA?

En la mayoría de los casos, una vez que se haya aprobado la solicitud, la asistencia se brindará dentro de los diez (10) días. Se enviará un correo electrónico cuando se haya emitido el pago de la asistencia.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE LE AVISARÁ A LOS ARRENDATARIOS?

PHCD se comunicará con los arrendatarios por correo electrónico o por teléfono.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PAGO DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER?

Si el arrendatario acepta participar, el pago de asistencia para el alquiler se enviará por correo directamente al arrendatario a la dirección que el arrendatario proporcione en el formulario W-9.

¿QUÉ SUCEDE SI MI ARRENDATARIO NO ESTÁ DE ACUERDO EN PARTICIPAR?

En este caso, se hará todo lo posible para que los propietarios y los inquilinos trabajen juntos para resolver los problemas. PHCD notificará a los inquilinos de los propietarios que no cooperan y les explicará un método alternativo para brindar asistencia.

ESTOY ATRASADO(A) S CON MI FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS. ¿PUEDO RECIBIR ASISTENCIA ADICIONAL?

Puede ser elegible para recibir ayuda con el pago vencido o la reconexión de los siguientes servicios públicos: electricidad, gas, agua / alcantarillado, recolección de residuos e Internet.

**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs) SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA
CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI-
DADE ERAP 2.4**

¿PUEDO RECIBIR ASISTENCIA DE REUBICACIÓN?

Puede ser elegible para asistencia de reubicación si ha sido desplazado debido a un desalojo o condiciones de vivienda insalubre o insegura.

**MI ARRENDADOR ESTA AUMENTANDO MI RENTA Y NO PUEDO PAGAR EL AUMENTO.
ERAP 2.4 PUEDE AYUDAR?**

En este caso, puede ser elegible para recibir ayuda con la diferencia entre la renta actual y de la nueva renta hasta un 20%, por un período de tres meses.

**¿PUEDO HABLAR CON ALGUNA PERSONA SI TENGO MÁS PREGUNTAS SOBRE EL
PROGRAMA?**

Sí. Usted puede comunicarse con el Departamento de Vivienda Pública y Desarrollo Comunitario del Condado de Miami-Dade (PHCD) por el teléfono **(305) 723-1815**, entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., lunes a viernes, **a partir del 1ro de octubre del 2021**, excepto días festivos. También puede enviar sus preguntas al correo electrónico ERAP@miamidade.gov

Existe además una dirección de correo electrónico de contacto para los arrendatarios, LandlordsERAP@miamidade.gov y un número de teléfono al que los arrendadores pueden llamar, 786-688-2440.